

7070001- 786

Sincelejo, 10 de Agosto de 2015

Señora
DALILA KAMEDDINE MOHMOUD
Carrera 19 No.22 - 40 Piso 02 Centro
Ciudad

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Gunter Villaalba Méndez		C.C.	
Centro de Distribución: 92-509.014		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

ASUNTO: Comunicación de inicio de Procedimiento Administrativo

En ejercicio de la competencia atribuida con el artículo 3º de la ley 1610 de 2.013, en concordancia con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, le informamos que ha decidido aperturar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los trabajadores.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2.011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso teniendo a su disposición el expediente en nuestra sede, ubicada en la carrera 17 No 27-11 de Sincelejo.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los tres (03) días siguientes, del recibido de la notificación.

Atentamente,


MÓNICA CECILIA MONTES FLOREZ

Directora Territorial Sucre

Transcribió: Mónica M
Elaboró: Mónica M

472
 Servicio Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 D3 25 0 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 11/08/2015 08:21:14

RN412397885CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DEL TRABAJO -
 MINISTERIO DEL TRABAJO -
 SINCFI F.I.D
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11

Ciudad: SINCELEJO
 Departamento: SUCRE
 Código Postal: 700002189
 Envío: RN412397885CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 DALILA KAREMEDDINE MOHMOUD
 Dirección: CARRERA 19 N° 22-40
 Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE
 Código Postal: 700003511
 Fecha Pre-Admisión:
 11/08/2015 08:21:14
 Mín. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011

8406 470

Centro Operativo: PO SINCELEJO
 Orden de servicio: 4107532

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 NIT/C.C.T.I.: 830115226
 Referencia: Teléfono: 281 2112 Código Postal: 700002189
 Ciudad: SINCELEJO Depto.: SUCRE Código Operativo: 8406470

Nombre/ Razón Social: DALILA KAREMEDDINE MOHMOUD
 Dirección: CARRERA 19 N° 22-40
 Tel: Código Postal: 700003511 Código Operativo: 8406460
 Ciudad: SINCELEJO Depto.: SUCRE

Peso Físico(grams): 20
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: **1-2 08 2015**
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reclamado	FA		Fallecido
DE	Desconocido	AC		Apartado Clausurado
	Dirección errada	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuido: **Quiter Villalba Méndez**
 C.C. 92.509 919

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 1da 2da / 10/35



84064708406460RN412397885CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagona 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mín. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2011/Mín. Lic. Res. Mensajero Expreso 000867 de 9 septiembre del 2011

8406 470
 PO. SINCELEJO NORTE

7070001 - 886

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, Agosto 24 de 2015

Señora
DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD
Carrera 19 No. 22-40, 2º piso
Sincelejo, Sucre

ASUNTO: Citación para notificar personalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 11 de Agosto de 2011, sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27-11, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso imputar cargos. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior para que ejerza sus derechos (de contradicción y defensa), puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Atentamente,


JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.



MINISTERIO DEL TRABAJO

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", se procede a fijar copia de la citación para notificación personal – oficio No. 886 del 24 de Agosto de 2015, del Auto No. 0525 del 11 de Agosto de 2015, a través del cual se formulan cargos al empleador **DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD**, por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el escrito de comunicación de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, mediante oficio No. 786 del 10 de Agosto de 2015, enviado a la dirección de la señora **DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD KARAMEDDINE MOHMOUD**, fue devuelta por el correo 472, alegándose como causal de la devolución "NO RESIDE".

Para efectos de lo antes dispuesto, se publica el Auto No. 0525 del 11 de Agosto de 2015, a través del cual se formulan cargos a la empleadora **DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD**, identificada con el Nit. 40.878.854, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso.

Se fija el día veinticinco (25) de Agosto del año 2015, por el término de cinco (5) días hábiles, surtiéndose la notificación al finalizar el día treinta y un (31) de Agosto del año dos mil quince (2015).


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial de Sucre



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 0525
Del 11 de Agosto de 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD** identificado con el Nit.40878854, con domicilio en la carrera 19 No 22-40 Piso 02 Centro en la ciudad de Sincelejo (Sucre), en atención a la queja presentada por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

II. DESCRIPCION Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.

El día 06 de Agosto de 2015, a través de escrito radicado bajo el No.002323, la administradora de riesgos laborales ARL SURA, comunicó a esta entidad, la mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del empleador **DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD**, correspondiente al periodo 2015-04. Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

“Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso)”.

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes”

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

III. CARGOS QUE SE FORMULAN

Al empleador DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD, se le formulan como presuntos cargos la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte correspondiente a los periodos de cotización de 2015-04, a pesar de habersele constituido en mora.

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no trasladar el monto de la cotización del período 2015-04 a la administradora de riesgos laborales ARL SURA, el empleador DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

SEGUNDO. El empleador DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la ARL SURA, pero no ha cancelado obligación correspondiente al valor del periodo de cotización de 2015-04, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

5

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. Comisionar a la Inspector de Trabajo y Seguridad Social, **JASMIN CASTRO POMBO**, para adelantar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** al empleador **DALILA KARAMEDDINE MOHMOUD**, identificado con el Nit 40878854, con domicilio en la carrera 19 No 22-40 Piso 02 Centro en la ciudad de Sincelejo (Sucre), por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales.
2. Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
4. Librar las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial de Sucre